



**Dirección General de Servicio Civil**

Contribuyendo a la gobernabilidad democrática de Costa Rica desde 1953

**RESOLUCIÓN DG-075-2018**

**DIRECCION GENERAL DE SERVICIO CIVIL.-** San José a las catorce horas del treinta y uno de mayo del dos mil dieciocho.

**CONSIDERANDO:**

- 1°. Que el artículo 191 de la Constitución Política dispone que un Estatuto de Servicio Civil, será el cuerpo jurídico que regula las relaciones entre el Estado y los servidores, con el propósito de garantizar la eficiencia de la Administración Pública.
- 2°. Que para dar cumplimiento a este mandato constitucional, se constituye a la Dirección General de Servicio Civil como Órgano Desconcentrado en grado máximo, a la cual el Estatuto de Servicio Civil le otorga competencias propias en materia de clasificación, selección y valoración del empleo público.
- 3°. Que siendo la Dirección General de Servicio Civil titular de competencias propias en estas materias, de acuerdo con lo que disponen los artículos 13° y 48° del Estatuto de Servicio Civil, es el único órgano dentro del Poder Ejecutivo con facultades para valorar los puestos dentro del Régimen de Servicio Civil.
- 4°. Que mediante las Resoluciones DG-333-2005 del 30 de noviembre de 2005 y DG-064-2008 del 28 de febrero de 2008, se establece la creación y regulación del incentivo salarial de Carrera Profesional, para los servidores comprendidos, respectivamente, en el Título II y el Título I del Estatuto de Servicio Civil.
- 5°. Que mediante oficios DM-245-17 del 24 de abril de 2017 y DM-713-17 del 25 de octubre de 2017, ambos del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, se comunica la autorización de implementación y conclusión de reorganización parcial de la Dirección General de Servicio Civil, la cual se instruye mediante Resolución DG-059-2017 del 11 de mayo de 2017.
- 6°. Que en virtud de la reorganización parcial indicada, mediante la Resolución DG-043-2018 del 5 de marzo de 2018, se aprueba el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección General de Servicio Civil, en el cual se detallan competencias y atribuciones de las diferentes áreas organizacionales.
- 7°. Que el Área de Organización del Trabajo y Compensaciones, elaboró el informe AOTC-UCOM-INF-019-2018 del 30 de mayo de 2018, el cual contiene el análisis técnico e integral de las competencias de la Dirección General de Servicio Civil en materia de remuneraciones a nivel del Régimen de Servicio Civil, y de las modificaciones en la estructura organizacional y funcional de la Dirección General de Servicio Civil.
- 8°. Que producto de lo concluido en el informe supracitado, se recomienda modificar el artículo 41 de la Resolución DG-333-2005 y el artículo 28 de la Resolución DG-064-2008, de manera que se ajuste a la estructura organizacional y funcional vigente en la Dirección General de Servicio Civil, a la vez que se resguardan las pautas y alcances que en materia de remuneraciones establece el Estatuto de Servicio Civil.



Dirección General de Servicio Civil  
Contribuyendo a la gobernabilidad democrática de Costa Rica desde 1953

## RESOLUCIÓN DG-075-2018

Por tanto,

### EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL

En uso de las facultades conferidas por el Estatuto de Servicio Civil y la Ley de Salarios de la Administración Pública.

#### RESUELVE:

**Artículo 1°:** Modificar el artículo 41 de la Resolución DG-333-2005 del 30 de noviembre de 2005, para que se lea de la siguiente manera:

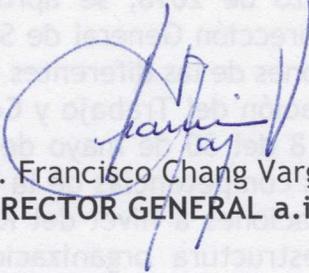
*Artículo 41.- El valor de cada punto se establecerá y podrá ser modificado mediante resolución de la Dirección General de Servicio Civil, y será revisado a través de estudio técnico por parte del Área de Organización del Trabajo y Compensaciones.*

**Artículo 2°:** Modificar el artículo 28 de la Resolución DG-064-2008 del 28 de febrero de 2008, para que se lea de la siguiente manera:

*Artículo 28.- El valor de cada punto se establecerá y podrá ser modificado mediante resolución de la Dirección General de Servicio Civil, y será revisado a través de estudio técnico por parte del Área de Organización del Trabajo y Compensaciones.*

**Artículo 3°:** Rige a partir del 1° de junio del año 2018 y queda sujeto a disponibilidad presupuestaria.

Publíquese.

  
MSc. Francisco Chang Vargas  
DIRECTOR GENERAL a.i.



  
FChV/LSS